



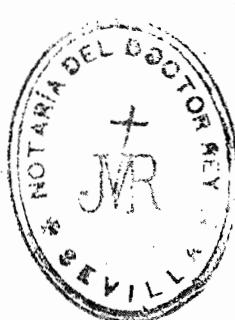
C.4.180,364 *

presentarse contra la otra y la
 otra contra la otra si quisieren
 sien que esto y otras cosas
 mas largamente se conteneria
 edespués desto ante los dhos Al-
 caldes de los liuosdalgo y notta-
 río parecio la parte del dho
 Concejo Alcaldes oficiales y omes
 buenos del dho lugar de Cadal-
 so y el dho nuestro Procura-
 dor fiscal en nuestro nombre
 e nombraron ciertas ciudades
 i Villas e lugares donde dixeron
 que el dho Concejo e omes buenos
 del dho lugar de Cadalso sus
 partes tñian sus ttestigos pa-
 ra hacer su probanza en el
 dho pleito y pidieron a los dhos
 Alcaldes y notario que les pro-
 veyese de un escrivano y recetor

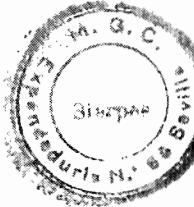


que fuere persona sin sospecha
para que fuere attomar e rezuir
Juramento e los dhos edepusi-
ciones de los dhos testigos que el
dho Concejo Alcaldes y oficiales
y omes buenos del dho lugar de
Cadaibo y su Procurador en su
nombre ante quien quisiesen
presentar para en prueba de la
dia su intencion en el dho pleito
e los dhos nuestros Alcaldes y
notario en presencia y de conuen-
timiento de la parte de los dhos
rodrigo despinoza y sus herma-
nos proveyeron por escribano y
receptor a Marttin Sanchez de Orduna
nuestro escribano para que fuere
a attomar e rezuir Juramento y los
dhos y depusiones de todos e qua-
lesquier testigos que la parte del
dho Concejo y oficiales y omes bue-
nos del dho lugar de Cadaibo ante
el quisiesen presentar para en
prueba de la dia su Intencion

en el dho pleito por quanto el dho Martín Sanchez de orduna nuestra
escribano era persona suficiente
para ello et tal que guardaria nues-
tro servicio y el derecho a cada
vna de las dhas p^{tes}. Y despues des-
tto dentro en el dho Plano y tter-
mino que por los dhos Alcaldes
de los bixos dalgo y noltario fue
asignado alas dhas partes y
a cada vna de ellas en que hi-
cieren las dhas sus pirobanzas
y las truxeren y presentasen
ante ellos la parte del dho Con-
cejo Alcaldes oficiales y homes
buenos del dho lugar de Cadahal-
lo truxo e presento ante los
dhos Alcaldes y noltario vna
pirobanza fecha por el dho Mar-
tin sánchez de orduna escriba
no receptor de testigos ante el
presentados por parte del dho
Concejo Alcades y oficiales y homes
buenos del dho lugar de Cadahal-



so los quales dhos testigos que
en la dha probanza asi be-
nian presentados por parte
del dho Concejo oficiales y omes
buenos del dho Lugar de Cadahal-
so ettomado e rezuido Juramen-
tto en forma devida de derecho
por el dho Martin Garcia es-
cribano y recepttor e sus dhos
edepusiciones siguen que por la
dha probanza parecia son estos
que se siguen - Pedro fernandez
de hermosa e cura e clero del
lugar de Cadahalso e Juan
Alonso del lunar hijo de Alon-
so Sanchez del tiemblo e Alvar
Garcia escribano e Gorralo ba-
xia y hernando Sanchez cleri-
go del dho lugar de Cadahal-
so e cura de la Iglesia del lu-
gar de las rozas e Juan rodri-
quez montero e fil de Mon-
talbo todos estos vecinos y
moradores en el dho lugar



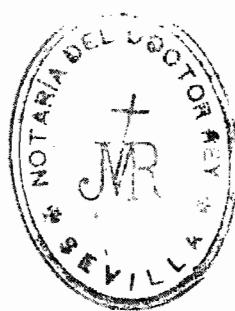
C.4.180,365 *

de Cadalso é Alonso bardino
 Vecino y morador en el lugar
 de Peniciento q. ha una legua
 del dho lugar de Cadalso y
 Juan ximéz Vecino y morador
 en el lugar de la Iguera de las
 Dueñas hija de Pedro ximenez
 y Luis Lopez Morquero Vecino y
 morador en la Ciudad de Seu-
 illa y Juan Lopez de Murcia
 Vecino y morador asimismo en
 la dha Ciudad de Sevilla en la
 Collacion de san salvador de la
 dha Ciudad y Pedro bernal Ve-
 cino y morador en la dha Ciu-
 dad de sevilla à la Collacion
 de San Juan de la Palma Co-
 rredor de lonjas y Juan san-
 chez arpador Vecino y morador
 asi mismo en la dha Ciudad



de sevilla al barrio de San Bartolome ala puerta de Carmena y Pedro buxia y Hernando de segobia Vecinos y moradores estos dos postreros en el dho lugar de Cadalso y por la gran proximidad no repusieron aqui los dhos edepusiciones destos sobre dhos testigos por la parte del dho Concejo y oficiales y homes buenos del dho lugar de Cadalso ante el dho Martin Sanchez deordina escribano receptor de los quales dhos testigos presentados por parte del dho Concejo y oficiales y homes buenos del dho lugar de Cadalso apedimento de la parte del dho nuestro Procurador fiscal en nuestro nombre i en presencia de la parte de los dhos rodrigo despriosa y sus hermanos los dhos nuestros Alcaldes de los hixos

dalgo y notario mandaron ha-
cer publicaz" y fue fecha en for-
ma y asi fecha para tachas y
contradicir los dhos testigos
é para desir y alegar cada una
de las dhas partes de su derecho
dieron é asinaronles cierto
plazo é término y despues des-
tro ante los dhos nuestros Al-
caldes de los hixos dalgo y notta-
rio parecio la parte del dho
Concejo oficiales y homes buenos
del dho lugar de Cadalso y pre-
sentarole ante ellos una peti-
cion por la qual entre otras
cosas diro que los dhos nuestros
Alcaldes é notario fallaria que
el dho Concejo y oficiales y homes
buenos del dho lugar de Cadal-
so sus partes probaran é te-
nian probado bien é cumplida-
mente su intencion tanto
quanto probar devian é probar
la combenia para haver vitoria

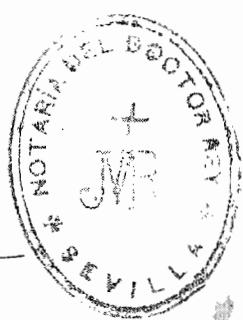


en aquel dho pleito y que los
dhos rodrigo despinoza y sus
hermanos parttes adversas no
probaran su intencion é de-
manda ni cosa alguna de lo
que se ofrecieron aprobar por
ende pido á los dhos Alcaldes
é notario q^d diese la Intencion
del dho Concejo é homes buenos
sus parttes por bien probada y
la de los dhos parttes adversas
por no probadas y hiciere si-
guir que por parte de los dhos
sus parttes les era pedido por
lo qual é en lo necesario implo-
ro su oficio e protexto las cos-
tas sobre lo qual apedimento
de la parte del dho concejo é ofi-
ciales é homes buenos del dho lu-
gar de Cadalso y del dho nuestro
Procurador fiscal en nuestro
nombre é en presencia de la par-
te de los dhos rodrigo despino-
za y sus hermanos los dhos nues-



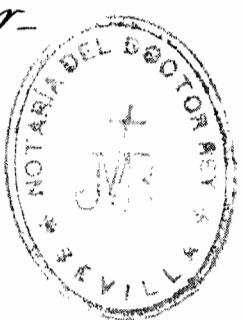
C.4.180,366 *

tros Alcaldes de los hixos dalgo
 vieron e obieron el dho plei-
 tto por concluso e por ellos
 visto el Bachiller Martin de
 Carabes que era de los dos Alcal-
 des de los hixos dalgo el uno de
 ellos y el Bachiller sancho de
 Maluenda notario del dho Rey
 no de Toledo dieron sentencia
 definitiva en el dho. pleitto en
 que fallaron que los dhos rodri-
 go despina e frau^{co} y Diego
 y Christobal y Pedro y Luis
 sus hermanos y su Procura-
 dor en su nombre que no pro-
 baron su demanda e inten-
 cion en aquel dho Pleitto y die-
 ron e pronunciaron su inten-
 cion e demanda por no proba-
 da y por ende que devian de



absolver y absolvieron al dho
nuestro Procurador fiscal
en nuestro nombre é al dho
Concejo é oficiales é homes
buenos del dho Lugar de Cadahal-
so y asu Procurador en su nom-
bre de la dha demandada é de
todo lo otro contra ellos pedi-
do é demandado en aquell dho
Pleito porque devian mandar
y mandaron dar nuestra eje-
cutoria á la parte del dho Con-
cejo y oficiales y hombres buen-
os del dho lugar de Cadahal-
so para que los dhos rodrigo
Despinosa é francesco é Diego
é Christobal y Pedro y Luis
sus hermanos pecharen é pa-
garen entonces é de alli ade-
lante en las nuestras mon-
das é pedidos y servicios y los
otros pechos reales y conceja-
les con los homes buenos pe-
cheros á uso de adonde eston

ces moraban y morasen de allí adelante en los nuestros Reynos y Señorios e condenaron a los dho rodrigo despinoza e francesco e Diego e Christobal e Pedro sus hermanos en presencia de su Procurador en su nombre en las cortas dichas hechas en aquel pleito por parte del dho Concejo e Alcaldes e oficiales e homes buenos del dho Lugar de Cadalso la masacion de los quales reservaron ensi e por su sentencia definitiva juzgando asi lo pronunciaron e mandaron en sus escritos e por ellos de la qual dha sentencia definitiva por parte de los dhos rodrigo despinoza fue suplicado para ante los dhos nuestros oidores de la dha mestra audiencia en seguimiento de la qual dha suplicacion

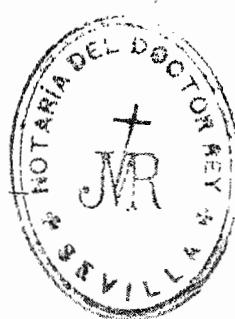


la parte de los dhos rodrigo des
pinosa e sus hermanos repre-
sentó ante los dhos nuestros
oidores de la dha nuestra aud.^a
con la dha sentencia y proceso
e autos del dho pleito e dixo la dha
sentencia ser ninguna edo algu-
na injusta contra los dhos sus
partes muy agraviada por to-
das las razones de malidades e
agrauios que de la dha sentencia
e proceso e autos del dho Pleito
se podia o devian colexir e por
otras q. ante los dhos nuestros
oidores entendia dexir y alegar
en prosecución de la qual su-
plicaron la parte del dicho Con-
cejo e oficiales y homnes buenos
del dho lugar de badalos pare-
cio ante los dhos nuestros oydo-
res en la dha nuestra audienc-
ia e presentó ante ellos un
escritto por el qual entre otras
cosas dixo que los dhos nuestros



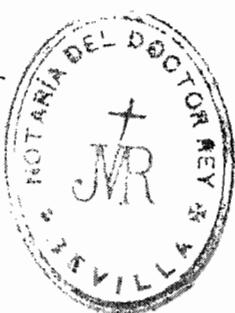
C.4.180,367 *

oidores hallarian que la dha sentencia en el dho pleito dada e pronunciada por los dhos Alcaldes de los hixosdalgo e notario de la Provincia de Toledo en que promovieron e declararon a los dhos rodri go de espinoza e sus hermanos fiartes adversas por pecadores e los condenasen en las costas segun que aquello e otras cosas mas largamente en la dha sentencia se contenia a la qual se referia que en quanto fuera y en favor del dho Conzejo e homes buenos sus partidas que fuera y seria pasadas en Cosa Juzgada por quanto de la dha sentencia no obiera ni abia lugar suplicacion ni apelacion ni otro remedio al-



guo é de lugar obiera dello no
fuera ni obiera sido suplicado
en parte bastaritte ni en tiem-
po ni en forma ni obieran sido
ni fueran fechas las dilixen-
cias que para prosecucion de
la dha suplicacion fueran y
heran necesarias de derecho por
lo qual la tal suplicacion no
obiera quedado é quedara de-
siertta é la dicha sentencia obie-
ra pasada é pasara en Cosa Juz-
gada y do aquello cerase dixo
que la dha sentencia en quanto
fuerá y era en favor del dho Con-
cejo y homes buenos sus parttes
fuerá y era buena é justa e
derechamenta dada i pronun-
ciada é que denieran é denian
por los dhos nros. oidores ser con-
firmada por ende les Pidio y su-
plico que pronunciase é declara-
se la dha sentencia haver si-
do y ser pasada en Cosa Juzga-

da é do aquello cesase de los mis-
mos auttos en aquella mejor for-
ma i manera que de derecho
deuisesen como justa i derecha-
mente dada la confirmare i
hiciere á los dhos sus partessé al
en su nombre cumplimiento de
Justicia sobre todo ello para lo
qual y en lo necesario imploró
el oficio de los dhos nuestros oy-
dores i invacion i prueba ce-
sante concluyo i pidió i pro-
tecto las costas = Contra lo qual
por parte de los dhos rodrigo
despinoza i sus hermanos fue
presentado ante los dhos nues-
tros oidores en la dha nuestra
audiencia otro escrito por el
qual diro que los dhos nuestros
oidores fallarian que la dha sen-
tencia dada por el dho Bartho-
lome Martin de Caraveo Alcalde
de los hixos dalgo i por el dho
Bartholome Sanchez de Movien

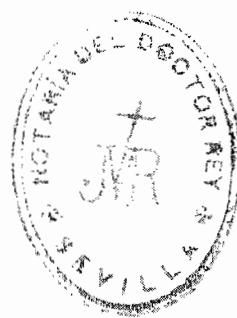


da notario de la provincia de
Toledo por lo qual en efecto pro-
nunciara por pecadores a los dho
sus parttes i les condenara en
ciertas costas sien que aque-
llo i otras cosas mas largamen-
te en la dha sentencia se con-
tencia a la qual se referia e su
tenor hauido alli por repetti-
do dixo que fuera y era injus-
ta edo alguna muy injusta
e agraviada contra los dhos
sus parttes por todas la razo-
nes de nulidades e agravios
que de la dha sentencia e de
lo procesado se podia e debia
elegir que obiera alli por exme-
sadas e por las dhas e alegadas
ante los dhos Alcaldes y nota-
rio por parte de los dhos sus
parttes en que se afirmaba y las
decia y alegaba de nuevo ante
los dhos oidores por las siguientes
como porque el dho pleito no es-



C.4.180,368 *

ttaba en tal estado para que
 se diera en el la dha senten-
 cia clifinitibamente segunquese
 hiciera = lo otro por defecto de
 parte bastaritte que no interbi-
 niera en aquel dho Pleito asi
 por parte del dho Concejo como
 por parte de los dhos sus par-
 tes menores de Veinte y cinco
 años especialmente los dhos frau.
 é Diego é Christobal é Pedro e
 Luis de espinoza en no haver
 interbenido curador en aquel
 dho pleito que obiese de aleg.
 de su derecho é havian sido
 Indefensos por cuyo defecto la
 dha sentencia ésto do lo fecho
 epronunciado ante los dhos Al-
 caldes Y notario en superjuicio
 no fuera y era ninguno é de



ningun Valor y efecto Y asi pri
meramente los dhos Alcaldes
e notario devian proveer a
los dhos sus parttes de cura-
dor con lo qual el dho pro-
ceso se obiera de sustanciar
antes que dieran la dha senten-
cia signo que de hecho lo hicie-
ran estabia por el dho proceso
como los dhos suparttes eran
menores de la dha edad = lo
otro por que pronunciaran el
dho Alcalde y notario la in-
tencion de los dhos parttes adver-
sas por bien probada era de los
dhos sus parttes por no probada
no siendo ello asi en la Verdad
antes todo por el contrario e los
dichos sus parttes obieran pro-
bado por muchos testigos ma-
yores de ttoda excepcion como los
dhos sus parttes eran homes hu-
jos dalgo e por tales les cono-
cian de Padre e aquello e como

el dho su aquello de los dhos sus
partes siempre estubiera en
tal posesion Velquasi de one
hixodalgo e por tal se encua
en los dhos lugares donde bi-
uiera de no pechar ni contri-
buir en ningunos pechos rea-
les ni concejales ni en otros
repartimientos ni contribu-
ciones en que los ones peche-
ros acostumbraban guardare
como le fueran guardadas
tto das las huiuras efranque-
ras y exenciones que solian
y acostumbraban guardar á
los otros homes hixodalgo des-
tos nuestros Reynos lo qual so-
lo abastara aprovechar á los
dhos sus partes para que por
el dho Alcalde y notario fue-
ran promulgados por ho-
mes hixodalgo como lo eran
aunque por parte del dho con-
cejo homes buenos partes adver-



sas reprobara como el dho su Padre de los dichos sus parttes al qual tiempo llanamente obieran pagado lo que probado no estabat anttes si esttaba probado que si algunas Veres el dho su Padre de los dhos sus parttes e alguno de los dhos sus parttes pagara en los dhos pechos de pecheros que aquello fuera por fuerza e contra su voluntad e luego como pudieran se la mandolo reclamarian en que esttaba probado muy claramente por el dho proceso de pleitto e por cosas muy patentes asi del señor Rey Dⁿ Juan de gloriosa memoria nuestro Padre como del señor rey Dⁿ Enrique nuestro hermano como fuera restituido al puestlo y esttado en que esttaba el dho Juan despiosa padre de los dhos sus parttes anttes e al



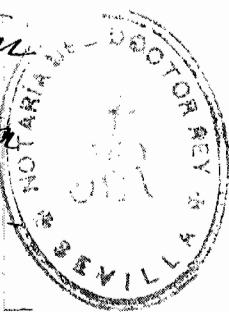
C.4.180.369 *

tiempo que obiese contribuydo
los dhos Pechos que asi forosam^{te}.
los dhos parttes adversas si al-
gunos por fuerza le hicieran
pagar e aquello no especiese
ni obstase en la Verdad por
manera que aunque el dho Pa-
dre de los dhos sus parttes an-
tes y al tiempo que obiesen
contribuydo que asi forosamen-
te los dhos parttes adversas
Disen obiera pechado algun tiem-
po no le especia aquello per-
juicio ael ni a los dhos sus
hixos sus parttes quanto mas
que aunque las dhas cosas el pa-
dre de los dho sus parttes no guar-
daran ni obiera ni fuera resti-
tuido sijun que refuera á los
dhos sus parttes no les especie-

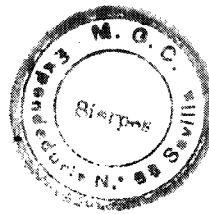
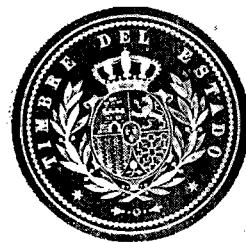


ria ni empeziera aunque el
dho su Padre llanamente obie-
ra pechado lo que no pechara
ni esttaba probado pues que al
dho tiempo que asi començara
apagar forzosamente los dhos
pechos y a los dhos sus parttes
en sus genios y edad y fidalguia
que tienian de linaje e sangre
donde benian segun que aque-
llo notoriamente esttaba pro-
bado de su bisabuelo no se pudi-
ra renunciar ni pedir por q.
el dho su padre en algun tiem-
po pechara segun dho era cla-
ro en dho e hoviese e hauia
pronunciado muchas veces en
aquella muesttra audiencia
en semejantes casos y si el dho
Alcalde y notario miraran
con diligencia el dho proceso
aprobarza fecha por los dhos
sus parttes e lo que de dho se
deviera hacer no dieran ni

pronunciaran la dha senten-
cia segun y en la forma que le
dieran i pronunciaran dicien-
do q: los dhos parttes adversas
hauian probado bien i cumpli-
damente su intention no ha-
uiendo probado nada que a los
dhos sus parttes especiese i
hauiendo los dhos sus parttes
muy cumplidamente su inten-
cion segun claramente parecia
por los auttos i merittos del pro-
ceso en lo que hiciera muy no-
toria Injuria i agrauio á los
dhos sus parttes = lo otro por que
mandara por la dha senten-
cia dar nuestra executoria
con que los dhos sus parttes fue-
sen compelidos i apremiados
aque pechasesen en los pechos rea-
les i concejales no siendo los dhos
sus parttes ni alguno de los obli-
gado á ello siendo como fueran
omes lixos dalgo i libres de los



tales pecados e contribuciones
en lo qual denieran e Juzga-
ran lo no denieran de hacer.
Lo otro por que se moviera
adar la dha sentencia por fal-
ras causas aquellas siendo en
el dar de la dha sentencia se-
gún que claramente constaba
por los otros e meritos del dho
proceso = lo otro porque con-
denaran á los dhos sus partes
en las cortas no huiendo cau-
sa ni razon para ello tienien-
do como hubieran sus partes
Justa causa de litigar antes de
mieran de Condenar á los dhos
partes adversas en las dhas cos-
tas á lo menos en las que los
dhos sus partes hicieran
despues de la Publicazⁿ de las
dha probanzas e en no lo ha-
cer así e non pronunciar á los
dhos sus partes por hidalgos
hicieran muy manifiesto agra-



C.4.180,370 *

uio a los dhos sus parttes = lo
 otro por que en todo ello el dho
 Alcalde y notario procedie-
 ran á escrito e sin deliveraz
 per permisa e non guardada
 la forma e orden del derecho
 las quales razones e cada una
 dellas pido y suplico á los dhos
 dhos nuestros oidores que die-
 sen e pronuncien la dha
 sentencia por ninguna e
 do alguna fuese como injus-
 tta e agraviada la mandare
 revocar condenando mas á
 quien deviesen en las costas
 e hiciesen en todo sigo que
 por el de uso estaba pedido lo
 q. devian ansi hacer sin em-
 bargo de las razones e con-
 trario alegadas que no con-

